

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 08 de noviembre de 2022
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N°. 1320
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Allegada la sentencia de tutela y las pruebas solicitadas de oficio dentro del presente proceso Ejecutivo de alimentos, propuesto por JUAN JOSE OSPINA MILLAN en contra del señor WILLIAM PASCUAL OSPINA BARRAGA; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 443 Numeral 2° del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar en una sola audiencia la realización de las actividades contempladas en los artículos 372 y 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto, en concordancia con el artículo 392 de la misma norma.

Por último, y teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 24 de noviembre de 2021, se tiene que el año para resolver el presente asunto vencería el 24 de noviembre de 2022, razón por la cual, y como quiera que hasta la fecha no se han practicado las pruebas, se hace necesario prorrogar por 6 meses más el término para resolver este proceso, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **MARTES VEINTIOCHO (28)** del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

2°.) PRORROGAR por seis (06) meses más, el término para resolver este proceso, a partir del 25 de noviembre de 2022, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

3°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de

2021-00122

2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 199 HOY, <u>16 DE NOVIEMBRE DE 2022</u> , A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9a43e1204e08ca9f53e9127c4ca943ebdcb5f69c2b8430ba532e2523216f83**

Documento generado en 15/11/2022 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>